



CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS.
COUR INTERAMERICAINE DES DROITS DE L'HOMME
CÔRTE INTERAMERICANA DE DIREITOS HUMANOS
INTER-AMERICAN COURT OF HUMAN RIGHTS

SECRETARIA DE LA CORTE

001794

21 de marzo de 1994
REF.: CDH-10.792/061

Señor delegado:

Tengo el agrado de remitirle, de acuerdo con lo que dispone el artículo 31.3 del Reglamento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el escrito de excepciones preliminares junto con sus anexos interpuesto por el Ilustrado Gobierno de Nicaragua en el caso Genie Lacayo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.5 del Reglamento de la Corte, la Comisión dispone de un plazo de 30 días contados a partir de la recepción de la presente comunicación, para presentar alegatos escritos sobre las excepciones preliminares opuestas.

Mucho le agradeceré acusar recibo del presente escrito para que esta Secretaría se entere de la fecha de recepción del mismo.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor delegado las seguridades de mi consideración más distinguida.

Manuel E. Ventura Robles
Secretario

Doctor
Michael Reisman
Comisión Interamericana de Derechos Humanos
Washington, D. C.



CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
COUR INTERAMERICAINE DES DROITS DE L'HOMME
CÔRTE INTERAMERICANA DE DIREITOS HUMANOS
INTER-AMERICAN COURT OF HUMAN RIGHTS

SECRETARIA DE LA CORTE

001795


21 de marzo de 1994
REF.: CDH-10.792/062

Señor agente:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia con el propósito de acusar recibo de las excepciones preliminares junto con sus anexos que, sobre el caso Genie Lacayo, presentara el día de hoy en esta Secretaría su Ilustrado Gobierno.

De acuerdo con el artículo 31.3 del Reglamento de la Corte, las excepciones preliminares interpuestas serán notificadas a las personas a que se refiere el artículo 28.1 de este Reglamento. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, de acuerdo con lo que dispone el artículo 31.5 del Reglamento, tendrá un plazo de 30 días contados a partir de la recepción de dicha notificación, para presentar alegatos escritos sobre las excepciones preliminares.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor agente las muestras de mi más alta y distinguida consideración.


Manuel E. Ventura Robles
Secretario

Señor Embajador
José Antonio Tijerino M., agente
Gobierno de la República de Nicaragua
1627 New Hampshire Ave., N. W.
Washington, D. C. 20009
U. S. A.



CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
COUR INTERAMERICAINE DES DROITS DE L'HOMME
CÔRTE INTERAMERICANA DE DIREITOS HUMANOS
INTER-AMERICAN COURT OF HUMAN RIGHTS

SECRETARIA DE LA CORTE

001796

21 de marzo de 1994
REF.: CDH-10.792/063

Estimado señor Hernández:

Tengo el agrado de dirigirlle la presente con el propósito de remitirle, de acuerdo con lo que dispone el artículo 31.3 del Reglamento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el escrito sobre excepciones preliminares formuladas por el Ilustrado Gobierno de Nicaragua en el caso Genie Lacayo y sus anexos.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las muestras de mi consideración más distinguida.


Manuel E. Ventura Robles
Secretario

Doctor
Lino Hernández
**Secretario Ejecutivo de la Comisión Permanente
de Derechos Humanos de Nicaragua**
De Montoya 2 C Al Lago
Apartado 563, Managua
Nicaragua